



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1343-2015-UNAM

Moquegua, 16 de Noviembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 016-UNAM-EPIA-LQO-2015, de fecha 06.11.2015; Informe N° 269-2015-EPIA/VIPAC/UNAM, de fecha 06.11.2015; Proveído de Presidencia N° 06662, de fecha 10.11.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Ley N° 28520, se crea la Universidad Nacional de Moquegua, como persona jurídica de derecho público interno, con las carreras profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Pesquera, Ingeniería de Sistemas e Informática y Gestión Pública y Desarrollo Social;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 336-2007-CONAFU, de fecha 12 de Diciembre del 2007, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, otorgó la Autorización de Funcionamiento Provisional a la Universidad Nacional de Moquegua, para brindar servicios educativos de nivel universitario, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y la ciudad de Ilo, conforme las Carreras Profesionales creadas mediante Ley N° 28520;

Que, con Informe N° 296-2015-EPIA/VIPAC/UNAM, de fecha 06 de noviembre del 2015, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, informa al Vicepresidente Académico que en atención al Informe N° 016-UNAM-EPIA-LQQ-2015, de fecha 06 de noviembre del 2015, presentado por el Ing. Lenin Quille Quille, docente contratado de la referida Escuela Profesional, presenta el Plan de Viaje de Estudios correspondiente a la asignatura de Tecnología Agroindustrial II - VII Ciclo, para su autorización respectiva;

Que, el Plan de Viaje de Estudios 2015 - II de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, tiene como objetivo general desarrollar la práctica guiada en tecnología de cereales y aceites esenciales en las instalaciones de la Universidad Nacional del Altiplano y del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - Puno;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído de Presidencia N° 06662, de fecha 10 de noviembre del 2015, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización el **PLAN DE VIAJE DE ESTUDIOS 2015 - II** correspondiente a la asignatura de Tecnología Agroindustrial II del VII Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo contenido se encuentra en veinticuatro (24) folios que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. Oswaldo N. Ramos Chimpita
DR. OSWALDO N. RAMOS CHIMPITA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL